

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 29 de noviembre de 2023, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral N° 2022-00425, informando que el apoderado del demandado José Merciades Ariza González, presentó oportunamente subsanación de la contestación de demanda. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2022 00425 00

Villavicencio, siete (7) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de Lisímaco Rodríguez Guerrero contra José Merciades Ariza González.

Evidenciado el anterior informe Secretarial, se tiene que el apoderado de **JOSE MERCIADES ARIZA GONZALEZ**, allegó oportunamente escrito de subsanación de la contestación de demanda, la cual, luego de la lectura y estudio, se observa que la misma reúne los requisitos previstos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, por lo cual será admitida.

Así las cosas, habrá de señalarse fecha para llevar a cabo la audiencia de conciliación de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

En consecuencia, se determina:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de **JOSE MERCIADES ARIZA GONZALEZ**.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva a la firma **A&J CONSULTORIAS Y SERVICIOS LEGALES SAS**, identificada con el NIT 900976975-9, como apoderada judicial del demandado **JOSE MERCIADES ARIZA GONZALEZ**, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

TERCERO: RECONOCER personería adjetiva al Dr. **NESTOR JULIAN BOTIA BENAVIDES**, identificado con la cédula de ciudadanía 1.121.820.250 y Tarjeta Profesional 245.905 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial del demandado **JOSE MERCIADES ARIZA GONZALEZ**, en los términos y para los efectos de la sustitución de poder que le hace la representante legal de **A&J**

CONSULTORIAS Y SERVICIOS LEGALES S. A. S., a quien el pasivo confirió poder.

CUARTO: SEÑALAR el próximo **7 de marzo de 2024 a las 3:00 p.m.**, para que tenga lugar la audiencia obligatoria de **CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS**, de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

QUINTO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo SIUGJ y puede ser consultada en dicha plataforma y en los estados electrónicos, donde podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA
Juez

Firmado Por:

Diana Maria Gutierrez Garcia

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 5010b26c4260b281b5ee1280ed36374c7f3781e7970f8d9f9856f52b8103d5b6

Documento generado en 07/12/2023 03:19:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>